FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación que las leyes 12908 y 12921, Estatuto del Periodísta Profe sional y Estatuto del Empleado Administrativo de empresas periodísticas, al contener normas que otorgan garantías e fectivas para el desempeño de la tarea periodística son fun damentales para la plena vigencia de la libertad de expresión y del derecho de informar.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación que como consecuencia de lo expuesto en el artículo anterior declara su más absoluto rechazo a cualquier iniciativa de modificación de las normas antes citadas.

Artículo 3°.- A todas las Legislaturas Provinciales haciéndo le conocer la presente y solicitándole el dic tado de pronunciamientos similares.

Artículo 4°.- De forma.